

RESOLUCIÓN No **0100**

29 ENE 2020

Por la cual se reconoce personería jurídica a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL CESAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010 y la resolución 1064 de 2011

CONSIDERA:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

29 ENE 2020

Que el artículo 33 **TRÁMITE PARA EL RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA**, señala: el ICBF otorgará y reconocerá las personerías Jurídicas de autoridades indígenas o tradicionales, cabildos, asociaciones de cabildos o de autoridades tradicionales.

Que mediante oficio Radicado No **201941400000011342** de fecha 25 de noviembre de 2019, la **ASOCIACIÓN DE NEGRITUDES DE SABANA "ASONESA"** solicitó **RECONOCIMIENTO** de Personería Jurídica de acuerdo a Certificación número 365 expedida por el Ministerio del Interior de fecha 13 de agosto de 2019.

Que por acta de fecha 24 de marzo de 2017 en el corregimiento de Sabanagrande, municipio de Curumani, departamento del Cesar, es nombrado como Representante Legal a **JOSÉ CRISTÓBAL TORRES ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía número 18.970.629 expedida en el municipio de Curumani, departamento del Cesar.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 33 de la Resolución No. 3899 de 2010.

Que, en consideración a lo expuesto, esta Dirección Regional

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería jurídica como entidad afrocolombiana de naturaleza especial a la **ASOCIACIÓN DE NEGRITUDES DE SABANA "ASONESA"**, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo a Certificación número 365 del Ministerio del Interior de 13 de agosto de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal al Señor(a) a **JOSÉ CRISTÓBAL TORRES ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía número 18.970.629 expedida en el municipio de Curumani, departamento del Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el acta de fecha 24 de marzo de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **ASOCIACIÓN DE NEGRITUDES DE SABANA "ASONESA"** podrá prestar los servicios del programa de Primera Infancia y programas de Protección, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la **ASOCIACIÓN DE NEGRITUDES DE SABANA "ASONESA"** o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección General/Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

29 ENE 2020

0100

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el **Artículo 63. Publicaciones.** Los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen Personería jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como los que otorguen, renueven, suspendan, cancelen o nieguen licencias de funcionamiento y autorizaciones, serán publicados en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los

29 ENE 2020


GABRIEL CASTILLA CASTILLO
DIRECTOR REGIONAL CESAR ICBF

Revisó: Jorge Luis Castañeda.
Proyectó: Jose Angarita M. H.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Valledupar, a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020), notifique personalmente al Señor **JOSÉ CRISTÓBAL TORRES ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía número 18.970.629 expedida en el municipio de Curumani, departamento del Cesar, Representante legal de la **ASOCIACIÓN DE NEGRITUDES DE SABANA "ASONESA"** identificada con NIT número **900317958-7**, el contenido de la Resolución No. **0100** del 29 de enero de 2020, proferida por la Dirección Regional del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF**, por la cual se le reconoce personería jurídica.

Al notificar le entregué gratuitamente copia de la citada Resolución. En constancia se firma:

El notificado:



JOSÉ CRISTÓBAL TORRES ROJAS
C.C. 18.970.629

El que Notifica:



JOSE J. ANGARITA MANOSALVA
C.C. 1.065.611.172

Removido a terminos de ejecutoria.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA
RESOLUCIÓN NO 0100 DE 29 DE ENERO DE 2020

En Valledupar a los 13 días del mes de febrero de 2020, el coordinador del Grupo jurídico de la regional Cesar del ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución **0100** del 29 de enero de 2020, proferida por la Dirección Regional, fue notificada personalmente el día 12 de febrero de 2020 al Señor **JOSÉ CRISTÓBAL TORRES ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía número 18.970.629 expedida en el municipio de Curumani, departamento del Cesar, Representante legal de la **ASOCIACIÓN DE NEGRITUDES DE SABANA "ASONESA"**, quien no presentó recurso de reposición y renunciando a términos de Ejecutoria, quedando agotado el procedimiento administrativo, en consecuencia, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales, el día 13 de febrero de 2020.


JORGE LUIS CASTAÑEDA DAZA
Coordinador Grupo Jurídico Regional Cesar

Proyectó: Jose Angarita M